

ESTIPULACIÓN

COMPARECEN:

De una parte: La *Federación de Maestros de Puerto Rico*, representada en este acto por su Presidente, Rafael Feliciano Hernández, en lo sucesivo denominada como la "Federación de Maestros".

De la otra parte: El *Departamento de Educación*, representado en este acto por el Secretario de Educación Rafael Aragunde Torres, en lo sucesivo denominado como el "Departamento".

EXPONEN

1. Las partes reconocen que existe una controversia genuina en cuanto a la aplicación de la Ley Num. 147 del 9 de agosto de 2002, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
2. Las partes, en ánimos de resolver armoniosamente esta controversia, libre y voluntariamente:

ACUERDAN:

PRIMERO: El Departamento reconoce que los orientadores escolares (al presente titulados como Consejeros Escolares según el Reglamento de Certificaciones Docentes) constituyen parte de la Unidad Apropriada de empleados docentes, según se reconoce en el Convenio Colectivo firmado entre las partes. Que las funciones de estos orientadores escolares, adscritos a la Unidad Apropriada, no podrán invadir aspectos clínicos y/o de salud mental, cónsonos con aquellos que pretende regular la Ley Num. 147, supra.

SEGUNDO: A tales efectos, el Departamento revisará los deberes de los orientadores escolares, de modo que se elimine cualquier función inherente a la práctica de la consejería, según definida en la Ley Num. 147, supra, y por consiguiente, reglamentada por esta Ley.

TERCERO: El Departamento, sin que se entienda como una renuncia a su poder de reglamentación de la práctica docente, restituirá la categoría de orientadores escolares.

CUARTO: La Federación desistirá con perjuicio de su reclamación en el caso número CA-05-034 y de cualquier otro caso que haya instado a raíz de la controversia descrita anteriormente.

QUINTO: El Departamento no impondrá a los orientadores escolares el requisito de poseer las licencias de consejeros profesionales que establece la Ley Num. 147, supra.

SEXTO: Las partes reconocen que esta transacción se hace de buena fe, en ánimos de mantener la paz laboral y como modelo a seguir para solucionar mediante el diálogo otras controversias que puedan surgir.

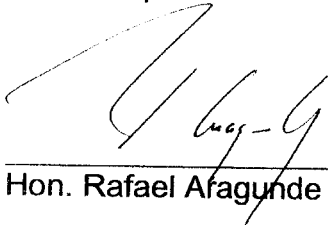
Y para que así conste, ambas partes firman esta Estipulación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2005.

Por la Federación de Maestros:


Prof. Rafael Feliciano Hernández

Presidente Federación de Maestros

Por el Departamento de Educación:


Hon. Rafael Aragunde Torres

Secretario de Educación

RAF
RA